

# PARAGUAY: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2019

## RESUMEN

Paraguay es una república constitucional multipartidista. En abril de 2018, Mario Abdo Benítez, del Partido Colorado —también conocido como la Asociación Nacional Republicana (ANR)—, ganó la presidencia en elecciones reconocidas como libres e imparciales. También se celebraron elecciones legislativas al mismo tiempo.

La Policía Nacional, subordinada al Ministerio del Interior, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger los derechos y la seguridad de las personas y entidades y su propiedad, impedir e investigar los delitos, y ejecutar las órdenes del poder judicial y los funcionarios públicos. En algunas ocasiones, las autoridades civiles no mantuvieron un control eficaz sobre las fuerzas de seguridad.

Entre los problemas notables de derechos humanos se incluyen denuncias de tortura por parte de funcionarios públicos; condiciones carcelarias duras y que a veces pusieron en riesgo la vida; arresto y detención arbitrarios; problemas considerables en cuanto a la independencia del poder judicial; intimidación violenta de periodistas por grupos de delincuencia organizada; corrupción generalizada en todos los poderes y niveles del gobierno; violencia generalizada —que a veces conllevó la muerte— contra mujeres y, en menor medida, personas indígenas, pese a los esfuerzos de las autoridades por reducir tales comportamientos; discriminación contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI); y trabajo infantil, en particular en el servicio doméstico y los sectores agrícolas informales.

El gobierno tomó medidas para enjuiciar y sancionar a los funcionarios de nivel bajo y medio que cometieron abusos, pero se siguió informando ampliamente sobre la impunidad general de la que gozaron miembros de la policía y las fuerzas de seguridad.

### **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:**

#### **a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas**

A 15 de noviembre, no había informes de que el gobierno o sus agentes hubieran cometido ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

En mayo, un tribunal condenó al policía Jorge Ramírez Bogarín a cuatro años de cárcel por herir a una mujer que intentaba auxiliar a Rodrigo Quintana, un funcionario del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA). A 1 de octubre, el caso de Gustavo Florentín, imputado por la muerte de Quintana en 2017, seguía en la instancia previa al juicio a la espera de la resolución de las apelaciones.

A fin de año Blas Llano no había dado seguimiento, durante su mandato como presidente del Senado (que comenzó el 1 de julio), al informe de la comisión independiente designada por el Senado sobre el papel de la policía en los acontecimientos de Marina Cué, que conllevaron las muertes de 11 campesinos y seis policías. Las autoridades no habían juzgado a ningún miembro de la policía con participación en el incidente. El caso Curuguaty/Marina Cué seguía abierto, si bien, en julio de 2018, la Corte Suprema había revocado las condenas de 11 campesinos por su participación en los enfrentamientos de 2012 con agentes de policía que intentaban desalojar a los ocupantes sin tierras. En agosto, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados declaró a uno de los jueces que votó a favor de la absolución de los condenados culpable de irregularidades procesales y le impuso una sanción administrativa. El otro juez que votó a favor de absolver a los condenados renunció en mayo, aduciendo falta de respaldo de la Corte Suprema a su trabajo en la causa.

## **b. Desaparición**

No hubo denuncias sobre desapariciones causadas por las autoridades del gobierno o por quienes actuaran en su nombre.

## **c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

La ley prohíbe estas prácticas y, en términos generales, el gobierno respetó tales disposiciones; sin embargo, hubo informes fidedignos de que algunos funcionarios gubernamentales emplearon estas prácticas. Durante el año, la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público inició 11 investigaciones sobre casos de tortura, pero no hubo condenas y a 1 de octubre todas las investigaciones estaban pendientes. A diferencia de otras causas penales, los cargos por tortura no prescriben ni tienen un período definido en el cual se deba finalizar la presentación de cargos, la investigación o el juicio oral. La unidad

estaba investigando 139 causas abiertas a 1 de octubre, incluidas muchas de la dictadura de Stroessner, que tuvo lugar entre 1954 y 1989.

Varios grupos de la sociedad civil criticaron públicamente a la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC) y pidieron su disolución por abusos de derechos humanos y corrupción en la región noreste del país. En junio, el senador de la oposición Pedro Santa Cruz presentó un proyecto de ley respaldado por la organización no gubernamental Servicio Paz y Justicia de Paraguay (SERPAJ-PY) para eliminar la FTC. La FTC operaba con el fin principal de eliminar al Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) e incluía personal de las fuerzas armadas, la Policía Nacional y la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD).

### **Condiciones de las cárceles y los centros de detención**

Las condiciones en los centros penitenciarios y de detención fueron duras y, a veces, pusieron en riesgo la vida debido a la violencia de los detenidos, los malos tratos, el hacinamiento, la falta de personal debidamente capacitado, el deterioro de la infraestructura y las condiciones de vida insalubres.

Condiciones físicas: Según el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), había hacinamiento en las prisiones y los reclusos en ciertos establecimientos se veían obligados a compartir camastros, dormir en el suelo o dormir por turnos. A 1 de octubre, el índice ocupacional promedio de las penitenciarías de tanto hombres como mujeres triplicaba el índice ocupacional del MNP, basado en un estándar de al menos 75 pies cuadrados (o 7 m<sup>2</sup>) por prisionero. Las penitenciarías no contaban con instalaciones adecuadas para detenidos con discapacidades físicas.

En general, las cárceles y los centros de menores no contaron con sistemas adecuados de control de temperatura, algo especialmente preocupante durante los calurosos meses de verano. Algunas cárceles tenían celdas con poca luz, donde los presos estaban confinados por largos períodos sin oportunidad de hacer ejercicio. Algunas cárceles carecieron de atención médica básica. El cumplimiento de las normas de prevención de incendios fue deficiente.

El hacinamiento y los limitados recursos para mantener el control en las cárceles beneficiaron a las organizaciones delictivas y generaron enfrentamientos violentos. En junio estallaron los motines carcelarios con mayor cantidad de víctimas fatales de la historia del país, en la penitenciaría de San Pedro del Ycuamandyyú y la penitenciaría de Tacumbú (en Asunción), con un saldo de 10 muertos y 14 heridos.

En Ycuamandyyú, reclusos que pertenecían a la pandilla brasileña narcotraficante Primer Comando de la Capital (PCC) atacaron a miembros de la pandilla rival Clan Rotela, presuntamente en represalia por el asesinato de miembros del PCC en la penitenciaría de Tacumbú en febrero.

Las autoridades gubernamentales de la región noreste del país, colindante con Brasil, siguieron informando que miembros de pandillas brasileñas (como Primer Comando de la Capital y Comando Vermelho) hicieron reclutamiento dentro de las prisiones.

Administración: Las autoridades llevaron a cabo ciertas investigaciones con base en denuncias fidedignas de maltrato, pero según el MNP las investigaciones fueron insuficientes, en particular con respecto a directores carcelarios previamente acusados de maltrato. Según las informaciones recogidas, a menudo los visitantes debían ofrecer sobornos para ver a los presos, lo que obstaculizaba la eficaz representación de los reclusos por parte de los defensores públicos. Si bien a los presos heterosexuales casados y solteros se les permitían las visitas conyugales, el ministerio prohibía dichas visitas a los presos homosexuales.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió el acceso a las prisiones a los medios de comunicación, grupos independientes de la sociedad civil y representantes diplomáticos, siempre que hubiera concertación previa.

#### **d. Arresto o detención arbitrarios**

La ley prohíbe el arresto y detención arbitrarios y establece el derecho de toda persona a impugnar la legalidad de su arresto o detención ante los tribunales, pero el gobierno no siempre cumplió con estos requisitos. En algunos casos, la policía hizo caso omiso del requisito de contar con una orden judicial, citando disposiciones obsoletas que permitían la detención de quienes no pudieran presentar su documento de identidad cuando se les solicitara hacerlo.

#### **Procedimientos de arresto y trato de los detenidos**

La Policía puede efectuar arrestos con una orden judicial o con causa razonable. La ley dispone que, tras el arresto, la policía tiene hasta seis horas para notificar a la Fiscalía General que, a partir de ese momento, cuenta con un plazo máximo de 24 horas para notificar a un juez si pretende llevar el caso a juicio. La legislación permite a los jueces emplear medidas como el arresto domiciliario y la fianza en los casos de delitos graves. Según representantes de la sociedad civil y expertos

jurídicos, en casos de delitos menores, a menudo los jueces fijaban una fianza demasiado alta como para que muchos acusados pobres pudieran pagarla, mientras que para los acusados ricos o con conexiones políticas la fianza era mínima o inexistente, o recibían otras concesiones, como el arresto domiciliario.

La ley otorga a los acusados el derecho a contratar los servicios de un abogado y el gobierno proporciona defensores de oficio a quienes no pueden costearlos. Según la ONG Coordinadora de los Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y el MNP, la gran cantidad de casos atendidos afectó negativamente la calidad de la representación brindada por los defensores de oficio. Los detenidos tuvieron acceso a sus familiares.

Arresto arbitrario: La ley prohíbe los arrestos y las detenciones arbitrarios. Durante el año, la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la Fiscalía General no informó sobre casos de arrestos ni detenciones arbitrarios sin una orden judicial. Sin embargo, los medios de comunicación y las ONG informaron sobre varios casos de arresto y detención arbitrarios.

En junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor de Paraguay, demandado por el caso de 2002 concerniente a los demandantes Juan Arrom y Anuncio Martí. Los demandantes denunciaron haber sido secuestrados y torturados por la policía en 2002 por su presunta participación en un secuestro en 2001. Con un fallo unánime, la Corte dictaminó que el Estado paraguayo no era responsable del arresto y detención arbitrarios de Arrom y Martí. El dictamen reconoció que Arrom y Martí habían sido detenidos por civiles, que, según informes, los sometieron a golpes, asfixia e interrogatorios sobre el secuestro de María Edith Bordón de Debernardi. La Corte concluyó que la evidencia presentada era insuficiente para determinar si agentes del gobierno participaron en el secuestro de los acusados o dieron su aquiescencia para que ocurriera.

Detención preventiva: La ley permite la detención preventiva por un período equivalente a la condena mínima correspondiente al supuesto delito, periodo que puede variar desde seis meses hasta cinco años. Algunos detenidos estuvieron en detención preventiva más allá del máximo permitido. Según el MNP, a 1 de octubre, el 74% de los reclusos y el 65% de las reclusas aguardaban su enjuiciamiento y sentencia.

En julio, el presidente Abdo Benítez promulgó una ley modificatoria del código procesal penal, que eliminó limitaciones que impedían a los jueces aplicar medidas alternativas a la detención preventiva para delitos con una posible condena de

cinco años o más. Según el MNP, la principal causa del elevado número de personas en detención preventiva era la antigua ley. Sin embargo, tras la aprobación de la enmienda, la cantidad de detenidos liberados fue baja debido al alto índice de reincidencia de las personas en detención preventiva.

#### **e. Denegación de juicio público imparcial**

La constitución establece un poder judicial independiente; sin embargo, los tribunales fueron ineficientes y vulnerables a la corrupción y a influencia externas. Las autoridades por lo general respetaron las órdenes judiciales.

Según ONG y funcionarios del gobierno, algunos jueces y fiscales solicitaron o recibieron sobornos para retirar o modificar los cargos contra los acusados. Además, la influencia externa indebida a menudo comprometió la independencia judicial. De ordinario, las partes interesadas —entre ellas, los políticos— intentaron influir en las investigaciones y presionar a jueces y fiscales. Con frecuencia, la selección de magistrados y los procesos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) estuvieron politizados. La ley exige que un cierto número de puestos en dicho ente se asignen a miembros del Congreso, que, según se informó, fueron la mayor fuente de presiones e influencias corruptas.

#### **Procedimientos judiciales**

La constitución establece el derecho a un juicio público e imparcial, que en teoría el poder judicial garantizó. No obstante, los abogados defensores habitualmente manipularon el proceso judicial para lograr que los delitos prescribieran antes de concluirse los juicios. Las tácticas de la defensa para apartar o suspender a los jueces y fiscales exacerbaron los prolongados procesos judiciales. La impunidad fue habitual debido a la politización y la corrupción en el poder judicial.

Los acusados gozan de la presunción de inocencia. Los acusados tienen el derecho a recibir prontamente información sobre los cargos en su contra, pero algunos de ellos fueron notificados solamente cuando se enfrentaron a órdenes de arresto o la incautación de sus bienes. También tienen derecho a un juicio sin demoras indebidas —aunque frecuentemente los juicios se prolongaron— y a estar presentes en el juicio. Tienen derecho a comunicarse con un abogado de su elección o uno proporcionado por el Estado. Los acusados tienen derecho a una cantidad razonable de tiempo para preparar su defensa y a acceder a sus expedientes judiciales. Los acusados tienen derecho a recibir servicios gratuitos de interpretación, según sea necesario, incluso al guaraní (el segundo idioma oficial

del país). Pueden carearse con los testigos de la fiscalía o del querellante y presentar sus propios testigos y pruebas. Tanto acusados como fiscales pueden presentar declaraciones por escrito de testigos y otras pruebas. Los acusados pueden carearse con los testigos de cargo, excepto en casos de trata nacional o internacional de personas, en que las víctimas pueden declarar a distancia o únicamente en la presencia de los abogados del acusado, sin tener que ver al propio acusado. Los acusados no están obligados a dar testimonio ni a declararse culpables y pueden optar por guardar silencio. Los acusados tienen derecho a apelar.

### **Presos y detenidos políticos**

No hubo informes de que hubiera presos o detenidos políticos.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Los ciudadanos tienen acceso a los tribunales para entablar juicios por daños y perjuicios por violaciones de los derechos humanos, o para solicitar el cese de dichas violaciones. Para los presuntos agravios, se cuenta con recursos administrativos y judiciales, que en general las autoridades concedieron a los ciudadanos. El tribunal puede ordenar recursos civiles, incluidas compensaciones justas para la parte perjudicada; no obstante, el gobierno tuvo problemas para hacer cumplir las órdenes judiciales en dichos casos. Las personas y organizaciones pueden apelar las decisiones adversas de los tribunales del país ante órganos regionales de derechos humanos.

### **Restitución de bienes**

Por lo general, el gobierno hizo cumplir las órdenes judiciales relativas a confiscaciones, restituciones o indemnizaciones por expropiación de propiedad privada. Sin embargo, las deficiencias sistémicas del registro catastral impidieron al gobierno compilar un inventario fiable de sus tierras. La superficie de tierras registradas excedió con mucho el tamaño del país, y hubo acusaciones de corrupción en los gobiernos locales y en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (la entidad gubernamental encargada de ejecutar la reforma agraria), e informes de desalojos forzados.

En respuesta a reclamos de organizaciones del sector privado y al rápido incremento en las denuncias de invasiones de tierras (800 en los primeros ocho meses del año), en septiembre la Corte Suprema dejó sin efecto un protocolo de

2012 que exigía a las autoridades recurrir a medidas alternativas antes de utilizar la fuerza policial para desalojar a los intrusos. Actualmente las fuerzas policiales pueden desalojar a los ocupantes no autorizados a solicitud de un juez, y ya no es necesario que provean un estudio del predio ni informen a las unidades de derechos humanos del Ministerio del Interior y la Policía ni notifiquen a la Defensoría del Pueblo, entre otros requisitos.

En marzo, el poder judicial resolvió la controversia entre familias brasileño-paraguayas que reclamaban la propiedad de 555.435 acres de tierra y familias campesinas que ocupaban 222.965 acres de la tierra en litigio en Colonia Guahory, Departamento de Caaguazú. A solicitud de los fiscales, para evitar ir a juicio, un juez dispuso medidas alternativas al encarcelamiento para los acusados Andrés y Fátima Brizuela, así finalizando formalmente el caso. Este había tenido su origen cuando la policía intentó realizar varias operaciones de desalojo, pero las familias campesinas permanecieron allí. Según los asesores jurídicos de las familias de pequeños agricultores, las familias brasileño-paraguayas que decían ser propietarias habían adquirido ilegalmente los títulos de las tierras.

#### **f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia**

La constitución y la ley prohíben dichos actos y, por lo general, el gobierno respetó esas prohibiciones. Si bien la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público no recibió denuncias de nuevos casos de injerencia ilícita en la correspondencia personal durante el año, siguió investigando casos de años previos.

### **Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:**

#### **a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa**

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa, y en general el gobierno respetó estos derechos. La existencia de una prensa independiente y un sistema político democrático en funcionamiento se combinaron para fomentar la libertad de expresión y la libertad de prensa en términos generales, aunque la extendida corrupción judicial obstaculizó las protecciones en los tribunales.

Violencia y acoso: A veces los periodistas sufrieron acoso, intimidación y violencia, principalmente por parte de pandillas de narcotraficantes y grupos



delictivos, pero también de políticos y de la policía. Los medios de comunicación y las ONG internacionales informaron sobre varios incidentes de esta índole contra periodistas. En julio, tras una reunión de la Junta Municipal de Asunción, un dirigente del sindicato de taxistas calificó a los periodistas de “inhumanos” y afirmó que deberían ser “fusilados con balas de cañón”. Más tarde en julio, durante manifestaciones de taxistas contra Uber, un miembro del sindicato empujó y manoseó a una periodista. Los fiscales abrieron una investigación contra el presunto agresor.

El narcotraficante brasileño Felipe “Barón” Escurra Rodríguez, que presuntamente había planeado asesinar al reputado periodista Cándido Figueredo Ruiz por informar sobre las actividades ilícitas de Escurra a lo largo de la frontera con Brasil, siguió prófugo pese a las labores de la policía para recapturarlo.

En diciembre de 2018, la Cámara de Apelaciones del Departamento de Canindeyú ratificó la condena de 29 años de prisión de Vilmar “Neneco” Acosta Marques — exalcalde de Ypejhú—, por instigar los homicidios del periodista Pablo Medina (de ABC Color) y de su asistente, Antonia Almada, a manos de Wilson Acosta Marques (su hermano) y Flavio Acosta Riveros (su sobrino). Flavio Acosta Riveros, el presunto asesino, seguía en una prisión brasileña, donde estaba siendo enjuiciado por el homicidio de Medina. La legislación brasileña prohíbe su extradición a Paraguay.

### **Libertad de acceso a internet**

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet, como tampoco censuró contenido en línea, y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal.

### **Libertad académica y actos culturales**

El gobierno no restringió la libertad académica ni los actos culturales.

### **b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas**

La ley dispone las libertades de reunión y de asociación, y por lo general el gobierno respetó estos derechos.

**c. Libertad de culto**

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>.

**d. Libertad de circulación**

La ley concede la libertad de circular dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

**e. Desplazados internos**

No es pertinente.

**f. Protección de refugiados**

Acceso a asilo: La ley dispone la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados.

Soluciones duraderas: Las autoridades permitieron que las personas cuya solicitud de asilo o condición de refugiado habían sido denegados recurrieran a otras opciones migratorias, como obtener la residencia permanente legal en Paraguay o regresar al punto más reciente de embarque. El gobierno no ayudó en el retorno seguro y voluntario de refugiados a sus hogares, sino que dependió de la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para facilitar dichos retornos.

**g. Personas apátridas**

No es pertinente.

**Sección 3. Libertad de participar en el proceso político**

La legislación estipula el derecho de los ciudadanos a elegir su gobierno mediante elecciones periódicas, libres e imparciales, con voto secreto y basadas en el sufragio universal e igualitario.

## **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: En abril de 2018 el país celebró elecciones generales para escoger presidente, vicepresidente, gobernadores departamentales, miembros de ambas cámaras del Congreso y parlamentarios del Mercosur. Mario Abdo Benítez, de la ANR, ganó las elecciones presidenciales. La ANR también obtuvo una mayoría relativa en el Senado y la mayoría en la Cámara Baja del Congreso. Las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea calificaron las elecciones de libres e imparciales.

Partidos políticos y participación en la política: La Asociación Nacional Republicana (ANR) y el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) mantuvieron su control de larga data del proceso político. Los partidos politizaron la Corte Suprema, los tribunales inferiores, y la selección y los procesos disciplinarios de jueces y fiscales, incluido el nombramiento y el proceso de selección del Fiscal General. El Consejo de la Magistratura ayuda a elegir al fiscal general, jueces, fiscales y defensores públicos de todo el sistema judicial. Durante el año, el Consejo de la Magistratura escogió a dos jueces de la Corte Suprema mediante un proceso transparente que la sociedad civil calificó como relativamente despolitizado.

Los partidos políticos nuevos, pequeños y no tradicionales enfrentaron obstáculos para lograr una representación considerable en el Congreso, debido a las fórmulas de asignación de escaños en el código electoral, que favorecen a los partidos más grandes. Los candidatos independientes enfrentaron obstáculos para establecer y llevar adelante sus campañas, ya que, por ley, deben formar un movimiento o partido político y presentar un número mínimo de candidatos en una lista para competir.

En mayo el presidente Abdo Benítez promulgó una ley que modificó el código electoral para permitir que los votantes escojan candidatos individuales de la lista del partido, en lugar de votar por la lista como un todo. La ley también faculta al Tribunal Superior de Justicia Electoral para decidir sobre la introducción del voto electrónico a partir de las elecciones municipales de 2020.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de las mujeres ni de las minorías en el proceso político, y ambos grupos participaron. El código electoral exige que al menos el 20% de los candidatos en las internas de cada partido sean mujeres. Los partidos se ajustaban a este requisito, pero

colocaban a la mayoría de las candidatas al final de las listas cerradas del partido, con lo que en realidad limitaban sus posibilidades de ser elegidas. Las mujeres ocupaban cargos tanto en la legislatura como en la Corte Suprema, aunque había solo 19 mujeres en el Congreso (ocho de un total de 45 senadores, y 11 de un total de 80 diputados nacionales). No hubo gobernadoras.

Si bien no hubo impedimentos legales a la participación de las minorías ni de los indígenas en el gobierno, ninguna persona claramente identificable como parte de esos grupos se desempeñó como gobernador, ni en el gabinete, la legislatura o la Corte Suprema.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno**

La ley establece sanciones penales para la corrupción por parte de funcionarios, pero en general el gobierno no aplicó la ley con eficacia. Los funcionarios a menudo estuvieron involucrados en prácticas corruptas con impunidad. La corrupción en todos los poderes y a todos los niveles del gobierno siguió siendo generalizada, y los periodistas de investigación y ONG informaron sobre cientos de casos de malversación de fondos, evasión tributaria, enriquecimiento ilícito, abuso de la confianza pública, falsificación de documentos y asociación ilícita. Por lo general, las causas penales pasaron varios años en los tribunales. Al amparo de una ley que prohíbe que los casos se prolonguen más de cuatro años, los políticos y las personas influyentes condenados en los tribunales inferiores habitualmente evadieron sus sanciones, ya sea presentando apelaciones y pedimentos hasta la prescripción de la causa, o logrando que se aparte o suspenda a los jueces y fiscales asignados a sus casos. Si bien las imputaciones y los fallos condenatorios por corrupción de funcionarios públicos de nivel bajo y medio ocurrieron con más frecuencia, los funcionarios públicos de alto nivel gozaron de un alto grado de impunidad. Además, la politización y la corrupción fueron generalizadas en todo el poder judicial —en particular en los tribunales inferiores y oficinas regionales—, lo que obstaculizó su eficacia y socavó la confianza del público.

Corrupción: La impunidad fue endémica entre funcionarios y exfuncionarios de gobierno de alto nivel acusados de delitos. Las ONG y la prensa siguieron informando sobre varios exministros de gobierno, exalcaldes, exgobernadores y actuales funcionarios elegidos que habían logrado eludir su procesamiento en el sistema judicial pese a haber sido acusados de corrupción y otros delitos e imputados. En mayo un juez condenó al exlegislador Víctor Bogado a un año de prisión por utilizar fondos para sueldos del personal del Senado para pagar a la niñera que trabajaba en su hogar. Bogado logró evitar el encarcelamiento gracias a

la legislación relativa al uso de medidas alternativas, que permite a personas condenadas a menos de dos años de prisión ser liberadas de inmediato en caso de buena conducta. A 1 de noviembre había 17 casos sin resolver que involucraban a seis exministros y exalcaldes, a 10 miembros —antiguos y actuales— del Congreso y a un exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Divulgación de información financiera: La constitución requiere que todos los empleados públicos, incluidos los funcionarios elegidos y los empleados de entidades gubernamentales independientes, declaren sus ingresos y bienes en un plazo de 15 días tras asumir funciones o recibir un nombramiento y, nuevamente, en el término de 15 después de culminar su mandato o cesar en sus funciones. Los empleados públicos también deben declarar los ingresos y bienes de sus cónyuges e hijos a su cargo. Ningún requisito exige la presentación de declaraciones similares durante el ejercicio de las funciones, y de ordinario los funcionarios públicos ocuparon sus cargos durante años sin actualizar sus declaraciones de ingresos y bienes.

En julio el Congreso aprobó una ley que dispone que, a partir de 2020, las declaraciones de información financiera solo podrán divulgarse al público con un orden judicial.

La ley prohíbe a los empleados públicos acceder a cargos en el gobierno por hasta 10 años en caso de incumplimiento de las leyes de divulgación financiera, pero en general esto no se hizo cumplir. Por lo general, los legisladores hicieron caso omiso de la ley impunemente y utilizaron la inmunidad política para evitar ser investigados o enjuiciados. La Contraloría General de la República no investigó casos con información financiera comprometedor.

### **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestos abusos de los derechos humanos**

Diversos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron generalmente sin restricciones del gobierno, e investigaron y publicaron sus hallazgos sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios públicos en general cooperaron con ONG nacionales y organizaciones internacionales, y se reunieron con los observadores y representantes nacionales de las ONG; sin embargo, a menudo no actuaron en respuesta a sus informes o recomendaciones. Hubo una serie de informes sobre ataques a manifestantes anticorrupción, perpetrados mientras estos protestaban, aunque la policía rara vez identificó a los agresores.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El defensor del pueblo en materia de derechos humanos, Miguel Ángel Godoy Servín, se mantuvo activo en su oficina (que previamente a su mandato había experimentado 10 años de inactividad). Esto incluyó el lanzamiento de campañas de divulgación e investigaciones sobre malversación de fondos públicos y abuso de autoridad por parte de funcionarios públicos. En abril un tribunal absolvió a Manuel Páez Monges de los cargos de uso indebido de fondos destinados a indemnizar a víctimas de la dictadura de Stroessner (entre 1954 y 1989) y sus familias. El defensor del pueblo había presentado una denuncia formal que llevó a la imputación de Páez Monges.

Varias ONG de derechos humanos se quejaron de que no había un único punto de contacto fiable con el gobierno para hablar de temas de derechos humanos, y manifestaron que no se les había consultado sobre políticas, planificación ni legislación relativas a los derechos humanos. Si bien varios ministerios del gobierno tenían oficinas de derechos humanos para supervisar el cumplimiento de la legislación en la materia, no había un coordinador que sirviera como punto de contacto con la sociedad civil.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

### **Mujeres**

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica como delito la violación de hombres y mujeres, incluida la violación conyugal, y establece una pena máxima de 10 años de prisión por violación o agresión sexual. Si la víctima es menor de edad, la condena varía de un mínimo de tres años a 15 años de prisión. Según la Fiscalía General, la violación siguió siendo un problema considerable y generalizado, y muchos casos no se denunciaron. En general el gobierno llevó a juicio las denuncias de violaciones y a veces obtuvo fallos condenatorios.

Si bien la ley tipifica como delito la violencia doméstica (incluido el maltrato psicológico) y establece una pena de dos años de prisión o una multa para quienes reciben un fallo condenatorio, se exige que el maltrato sea habitual y que el agresor y la víctima estén cohabitando o compartiendo alojamiento. Por lo general, los jueces aplicaron multas, pero en algunos casos condenaron a los agresores a penas de prisión para garantizar la seguridad a la víctima. En ciertos casos de violencia doméstica, los tribunales actuaron como mediadores. Según algunas ONG y el Ministerio de la Mujer, la violencia doméstica fue generalizada y miles de mujeres recibieron tratamiento por lesiones infligidas durante altercados domésticos. En

muchos casos, las víctimas solicitaron a los fiscales que abandonaran las causas contra sus atacantes por temor a represalias, lo que permitió que los delitos de los agresores no fueran sancionados. En septiembre, un hombre fue filmado mientras atacaba a su exnovia cerca de la ciudad de Coronel Oviedo. El agresor dio puñetazos y patadas a la víctima y también le cortó el cabello con una navaja; no obstante, los fiscales abandonaron la causa a pedido de la víctima.

El Ministerio promovió una línea telefónica directa nacional para las víctimas, con servicio las 24 horas. El Ministerio también administró un albergue y coordinó actividades de ayuda a las víctimas, campañas de divulgación pública y capacitaciones. Ciudad Mujer, un centro de servicio integral para las mujeres en Asunción —con coordinación del Ministerio de la Mujer— brindó servicios concentrándose en la prevención de la violencia doméstica, la salud reproductiva, el empoderamiento económico y la educación. A 1 de octubre, la Policía Nacional contaba con 17 unidades especializadas para brindar ayuda a víctimas de violencia doméstica, y más de 100 agentes estaban asignados a estas comisarías.

El feminicidio siguió siendo un problema serio. Una ley de 2016 lo tipifica como delito y dispone una pena de entre 10 y 30 años de prisión tras la condena. A 1 de octubre, el Observatorio de la Mujer (dependencia del Ministerio de la Mujer) informó sobre 25 casos de feminicidio, número considerablemente menor al total de 59 casos del año anterior. Julio fue el primer mes desde la aprobación de la ley contra el feminicidio sin denuncias de casos de feminicidio.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual y establece una pena de dos años de prisión o una multa; sin embargo, el acoso sexual siguió siendo un problema generalizado para muchas mujeres, especialmente en el entorno laboral. A los fiscales les resultó difícil probar las denuncias de acoso y abuso sexual debido al temor de las víctimas a sufrir represalias en el lugar de trabajo y a las presiones sociales contra ellas. Muchas víctimas retiraron sus denuncias o no estuvieron dispuestas a seguir cooperando con los fiscales.

En agosto, María Belén Whittingslow, una estudiante de derecho acusó a Cristian Kriskovich, su exprofesor y actual miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), de acoso sexual en 2014. Whittingslow luego huyó a Uruguay y solicitó la condición de refugiado después de que los fiscales solicitaran su arresto por participar en un caso de compra de notas que involucraba a 40 estudiantes. Ella afirmó que los fiscales habían solicitado su arresto presionados por Kriskovich. Tras la partida de Whittingslow a Uruguay, un grupo de senadoras

exigió que Kriskovich dejara su cargo en el JEM a fin de evitar influencia indebida sobre los jueces. A 20 de noviembre, Kriskovich seguía en su cargo.

Un protocolo de 2018 aborda la conducta sexual indebida que involucra a empleados públicos. El protocolo agiliza la presentación de denuncias de conducta indebida y acoso. A fin de facilitar el cumplimiento del protocolo, la Secretaría de la Función Pública capacitó a empleados públicos y aprobó directrices para incorporar la perspectiva de género en las resoluciones internas de todas las entidades públicas.

Coacción en el control de la población: No se recibieron informes sobre abortos coaccionados ni esterilizaciones involuntarias.

Discriminación: La constitución prohíbe la discriminación basada en el sexo, pero el gobierno no hizo cumplir eficazmente esta disposición. No se cuenta con una ley integral contra la discriminación, por lo que no hay fundamento jurídico para hacer cumplir la cláusula constitucional contra la discriminación.

Por lo general las mujeres gozaron de la misma condición jurídica y los mismos derechos que los hombres. No obstante, la discriminación de género fue generalizada. Las mujeres tuvieron más dificultades que los hombres para obtener empleo.

### **Menores de edad**

Inscripción de nacimientos: La nacionalidad proviene de haber nacido en el territorio nacional, ser hijo de empleados públicos que trabajan en el extranjero o ser hijo de un ciudadano que resida temporalmente fuera del país. Los hospitales inscriben los nacimientos de inmediato, pero la inscripción fue difícil para muchos padres de niños nacidos en zonas rurales y en comunidades indígenas con poco acceso a centros de salud. Es necesario contar con la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad para tener acceso a los servicios gubernamentales (entre ellos, para obtener un pasaporte).

Maltrato infantil: Según la ONG Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, la violencia contra menores fue generalizada y tuvo la misma prevalencia entre familias rurales y urbanas.



En septiembre un tribunal condenó a un hombre por abusar sexualmente de su hijastra de siete años, pero lo dejó en libertad por razón de los ocho meses que había pasado encarcelado durante el juicio. Los jueces le dijeron al hombre que reconsiderara sus acciones y lo llamaron “un buen tipo”. En respuesta, la Cámara Baja del Congreso emitió una declaración condenando el fallo, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados abrió investigaciones preliminares sobre la decisión de los jueces.

El gobierno no contó con un refugio dedicado exclusivamente a menores víctimas de abuso sexual; usualmente las víctimas quedaron a cargo de un pariente lejano o se las envió a otros refugios generales para menores. Había varios de estos refugios, incluido uno administrado conjuntamente por el gobierno y una organización católica romana. En muchas ciudades, el concejo municipal para los derechos de la niñez asistió a los menores víctimas de maltrato y abandono.

Matrimonio a edad temprana y forzado: La edad mínima legal para contraer matrimonio es 18 años, pero la ley permite el matrimonio entre los 16 y los 18 años con consentimiento de los padres, así como el de menores de 16 años solamente con autorización judicial y en circunstancias excepcionales. No hubo informes de matrimonios forzados.

Explotación sexual de menores: Según el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, la trata de menores con fines de explotación sexual comercial o servidumbre doméstica forzada siguió siendo problemática. La ley estipula penas de hasta ocho años de cárcel para las personas responsables de proxenetismo o de traficar con víctimas menores de 17 años.

La edad mínima para las relaciones sexuales consensuales es de 14 años dentro del matrimonio y de 16, fuera de este. La legislación fija la pena por abuso sexual en casos que entrañen violencia o coito en, como mínimo, 15 años de prisión si la víctima tiene menos de 18 años, y 20 años de prisión si la víctima es menor de 10 años. El código penal también establece multas, o hasta tres años de prisión, por la producción, distribución y posesión de material pornográfico en que se utiliza a niños o adolescentes de menos de 18 años. Las autoridades pueden aumentar esta pena a 10 años de prisión, según la edad del menor y su relación con el agresor. La ley prohíbe publicar los nombres, imágenes o audios de menores víctimas o testigos de abuso sexual, y dispone multas y un año de prisión para los infractores.

En los primeros 10 meses del año, la Fiscalía recibió miles de denuncias de abuso sexual de menores. En septiembre, un fiscal del Ministerio Público imputó a 13

miembros de la Marina que habían abusado sexualmente de una niña de 13 años en un arsenal de la marina en 2018.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional de menores por uno de sus padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) en

<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html>.

### **Antisemitismo**

La comunidad judía tiene menos de 1.000 miembros. No hubo informes de actos antisemitas.

### **Trata de personas**

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

### **Personas con discapacidades**

En teoría, la ley prohíbe discriminar a personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. La legislación exige facilitar el acceso físico de las personas con discapacidades a todas las dependencias públicas, pero no dispone de modo específico su acceso a la información ni a las comunicaciones, y la mayoría de los edificios del país seguían siendo inaccesibles para las personas con discapacidades.

Muchas personas con discapacidades fueron objeto de considerable discriminación en el empleo; otras no pudieron buscar trabajo debido a la falta de transporte público accesible. La ley exige que se asigne el 5% de todos los puestos disponibles en el sector público a personas con discapacidades, pero, en la práctica, ese fue el caso en menos del 1%. El Ministerio de Educación y Ciencias calculó que más del 50% de los niños con discapacidades no asistían a la escuela por falta de acceso al transporte público. La mayoría de los menores con discapacidades que asistieron a la escuela estaban inscritos en instituciones públicas. Estuvieron en

funcionamiento algunas escuelas segregadas que satisfacían necesidades especiales (como la sordera).

### **Minorías nacionales, raciales y étnicas**

Según anécdotas, las minorías étnicas enfrentaron discriminación en la búsqueda laboral, el acceso al crédito, la igualdad salarial, la posibilidad de ser propietarios de una empresa o administrarla y el acceso a la educación y la vivienda. No hubo representación de miembros de minorías étnicas en el Congreso ni el gabinete ni la Corte Suprema.

### **Indígenas**

La ley concede a las personas indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país; sin embargo, la ley no se aplicó con eficacia. La discriminación, sumada a la falta de acceso a empleo, educación, atención médica, albergue y tierras suficientes, obstaculizó la posibilidad de los indígenas de progresar en el plano económico manteniendo al mismo tiempo su identidad cultural.

Los trabajadores indígenas empleados como peones en estancias generalmente ganaron salarios bajos, trabajaron muchas horas, recibieron pagos esporádicos y carecieron de prestaciones de salud y de jubilación. Esta situación era particularmente grave en la región del Chaco.

Las entidades responsables de proteger y promover los derechos de los indígenas son el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI); la Fiscalía General; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; el Ministerio de Desarrollo Social, y la Defensoría del Pueblo. La ley estipula que el INDI debe negociar, adquirir y registrar tierras en nombre de las comunidades indígenas que reclamen falta de acceso a sus tierras ancestrales. En algunos casos, el INDI sostuvo que carecía de fondos suficientes para adquirir tierras en nombre de los indígenas, o les exigió inscribir las tierras en la oficina de Asunción en lugar de hacerlo en sus localidades.

La ley autoriza a los indígenas a determinar el uso que le dan a la tierra común. La protección policial y judicial fue insuficiente para impedir la usurpación de las tierras indígenas. Con frecuencia, esto originó controversias entre las comunidades indígenas y los grandes terratenientes en las zonas rurales, que en ocasiones condujeron a la violencia.

CODEHUPY y otras ONG documentaron una situación generalizada de trata de personas, violaciones, acoso sexual y maltrato físico de mujeres de las comunidades indígenas. A menudo los agresores eran hombres que pertenecían a la comunidad, trabajadores y empleadores de estancias y fincas vecinas. Las ONG también afirmaron que las operaciones agroindustriales en el Chaco explotaban a los trabajadores indígenas y no respetaban sus derechos.

### **Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

No hay leyes que prohíban explícitamente la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), y la discriminación fue frecuente. Varias ONG, entre ellas SOMOSGAY, el Centro de Documentación y Estudios y Aireana, informaron de casos de hostigamiento policial y discriminación contra personas LGBTI.

Según informes de medios de comunicación y de ONG, durante el año los agentes de policía golpearon y robaron a personas transgénero, y las implicaron como sospechosas en delitos graves, como el tráfico de drogas y el robo a mano armada, entre otros.

En junio una fiscal apeló el fallo de un juez en 2018 —que permitía a una persona transgénero cambiar el nombre que se le había dado al nacer—, fundamentando la apelación en una ley de 1987 que prohíbe el uso de “nombres ridículos” o de aquellos que pueden “inducir a error sobre el sexo”. En octubre el caso aguardaba la consideración de la Sala Constitucional.

En octubre, un tribunal declaró a Blas Enrique Amarilla culpable del asesinato en 2017 de una persona transgénero y lo condenó a 25 años de prisión. Esta fue la primera condena en el país por el asesinato de una víctima transgénero.

### **Estigma social de la infección por el VIH y el sida**

La ley prohíbe la discriminación por el estado de seropositividad del VIH y protege la privacidad de la información médica. La ley también prohíbe específicamente que los empleadores discriminen u hostiguen a los empleados por su condición seropositiva. Las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social prohíben que los empleadores exijan pruebas de detección del VIH como

requisito para la contratación; sin embargo, según las informaciones recogidas, muchas empresas siguieron pidiéndolas.

Las ONG, incluidas CODEHUPY y el Centro de Consejería y Denuncias de VIH/sida y DD. HH. Paraguay, observaron que las personas con VIH/sida que solicitaron acceso a atención médica, educación y oportunidades de empleo enfrentaron discriminación por su orientación sexual y exigencias de someterse a pruebas de VIH; además, se les exigió identificación de género.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

La ley, incluidos los reglamentos e instrumentos legales afines, establece el derecho de los trabajadores a organizarse y afiliarse a sindicatos independientes (con excepción de las fuerzas armadas y la policía), participar en negociaciones colectivas y convocar huelgas legales. La ley prohíbe el arbitraje vinculante o las represalias contra los organizadores sindicales y huelguistas. No obstante, hay varias restricciones a estos derechos. La ley exige que los sindicatos industriales tengan un mínimo de 20 miembros para registrarse como tales. Todos los sindicatos deben registrarse ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, trámite que a menudo lleva más de un año. No obstante, por lo general, el Ministerio emitió registros provisionarios algunas semanas después de la solicitud para permitir que los sindicatos funcionaran. Los sindicatos con registros provisionarios tuvieron los mismos derechos y obligaciones que los demás. Los trabajadores no pueden ser miembros de más de un sindicato, aunque tengan más de un contrato de trabajo de medio tiempo. Las huelgas se limitan a fines directamente relacionados con las ocupaciones de los trabajadores. Los candidatos a cargos directivos en un sindicato deben trabajar para una empresa y ser miembros activos del sindicato.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es responsable de garantizar los derechos de los trabajadores, inscribir a los sindicatos, mediar en los conflictos y supervisar los programas de seguridad social y jubilación. Por lo general, las sanciones, multas y recursos impuestos por discriminar a los sindicatos no surtieron efecto. Las investigaciones de discriminación antisindical para proteger los derechos laborales fueron pocas, carecieron de recursos suficientes y supuestamente se realizaron solo si las solicitaba una parte agraviada. El Ministerio no tiene jurisdicción para entablar demandas contra los sindicatos ni participar en ellas. Los empleadores que no reconocen a un sindicato registrado —o no llevan

adelante procesos de negociación colectiva con este— enfrentan multas equivalentes a 50 días de salario. Los empleadores que colocan a trabajadores en listas negras están sujetos a multas de 30 días de salario. Esas sanciones no fueron suficientes para desalentar las infracciones. A menudo, el gobierno no impidió las represalias de los empleadores que adoptaron medidas contra huelguistas y dirigentes sindicales. Los procedimientos administrativos y judiciales fueron objeto de largas demoras, irregularidades en los casos y corrupción.

El gobierno no siempre respetó la libertad de asociación sindical ni el derecho a la negociación colectiva. Los empleadores y las asociaciones profesionales ejercieron mucha influencia sobre algunos sindicatos del sector privado. Los dirigentes de varios sindicatos que representaban a empleados del sector público tenían vínculos con partidos políticos y el gobierno. El gobierno solicitó la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo a fin de actualizar la legislación laboral con el objetivo de armonizarla con el Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho a la Sindicación.

Los trabajadores de las industrias metalúrgica y marítima estaban sindicalizados y a menudo gozaron de las protecciones legales pertinentes; no obstante, la mayoría de los trabajadores, incluidos los agricultores y los empleados de estancias y del sector informal, no pertenecían a sindicatos. Muchos de ellos eran miembros de movimientos de trabajadores agrícolas.

#### **b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio**

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno no hizo cumplir la ley con eficacia. Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social le resultó imposible realizar inspecciones de manera eficaz, especialmente en zonas remotas donde el trabajo forzoso era supuestamente más prevalente. No obstante, la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes incrementó las investigaciones relativas a trabajo infantil y forzoso en la región del Chaco, donde hubo mayor prevalencia de las peores formas de trabajo infantil, trata de personas y servidumbre por deudas. Las penas por infracciones llegan hasta 20 años de cárcel, pero su aplicación fue mínima y las sanciones fueron insuficientes para disuadir a los infractores.

Durante el año, la oficina regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el Chaco recibió denuncias de despidos injustificados, falta de pago de salarios y otras infracciones laborales. El Ministerio no confirmó ningún caso de servidumbre por deudas en la región del Chaco, pero no descartó la posibilidad de

que esto siguiera existiendo. En dicha región hubo informes de que los niños trabajaban junto a sus padres en régimen de servidumbre por deudas en haciendas ganaderas y de producción láctea y en fábricas de carbón vegetal. El gobierno siguió aplicando la ley contra la trata de personas y realizando actividades de capacitación para adolescentes que ingresan a la fuerza laboral, pero proporcionó servicios de protección limitados para mujeres y menores víctimas de la trata. El Ministerio continuó las campañas informativas contra el trabajo infantil, además de campañas de promoción de los derechos laborales específicamente para la región del Chaco.

El trabajo infantil y la trata de menores, en especial en el servicio doméstico, fue un problema considerable (véase la sección 7.c.). Durante el año siguieron los informes de casos de criadazgo. (El criadazgo es una práctica mediante la cual familias de ingresos medianos y altos “emplean” de modo informal a trabajadores domésticos menores de edad, con frecuencia de familias pobres, y les proporcionan vivienda, comida, cierta educación y un pequeño estipendio.) Alrededor de 47.000 menores participaban en la práctica de criadazgo. Si bien no todos los menores en situaciones de criadazgo fueron víctimas de trata, esta práctica hizo que fueran más vulnerables. El gobierno no supervisó el funcionamiento de la práctica ni salvaguardó específicamente los derechos de los menores empleados mediante el sistema de criadazgo. Aunque la ley no prohíbe la práctica de forma específica, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia siguió denunciándola como ilegal conforme a las leyes relativas al trabajo infantil.

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley prohíbe las peores formas de trabajo infantil, con la excepción de prácticas análogas a la esclavitud que no incluyen trata que implique el desplazamiento físico de la víctima. La edad mínima para trabajar a tiempo completo es 18 años. Los menores de entre 14 y 17 años pueden trabajar siempre que cuenten con autorización por escrito de sus padres; asistan a la escuela; no trabajen más de cuatro horas al día, si tienen entre 14 y 15 años, ni más de seis horas al día, si tienen entre 16 y 17 años; y no trabajen más de 24 horas por semana.

El gobierno no hizo cumplir con eficacia las leyes que protegen a los menores de la explotación en el lugar de trabajo. La ley estipula que a quienes emplean a

adolescentes de entre 14 y 17 años en condiciones de trabajo peligrosas les corresponde la máxima sanción administrativa, una pena de hasta cinco años de cárcel, o ambas, pero estas sanciones fueron insuficientes para disuadir a los infractores, debido a la laxa aplicación de la ley.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es responsable de la aplicación administrativa de las leyes que rigen el trabajo infantil, y la Fiscalía General se encarga de enjuiciar a los infractores. La Defensoría del Pueblo y el Comité de los Derechos del Niño reciben denuncias y las remiten a la Fiscalía General. En los primeros nueve meses del año, el Ministerio había recibido 17 denuncias relativas a niños y adolescentes trabajadores (misma cantidad de denuncias que en 2018). La mayoría de ellos eran trabajadores del metal, cajeros, vendedores, ayudantes o trabajaban en otras ocupaciones del sector de servicios.

Pese al notable progreso en las labores del gobierno para eliminar las peores formas de trabajo infantil, este siguió ocurriendo en los sectores de la venta minorista; la producción de azúcar, ladrillos y cal; el servicio doméstico; y el sector agrícola a pequeña escala. Los menores —principalmente, los varones— también trabajaron en los sectores manufacturero y agrícola, así como en restaurantes y otras industrias de servicios. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia aceptó asumir el control administrativo y financiero de un programa que brinda espacios seguros y educativos a menores en riesgo de trabajo infantil, incorporándolo a un programa existente, el Programa Abrazo. A cambio del trabajo, los empleadores prometían a los menores en servicio doméstico alojamiento, comida y ayuda económica para ir a la escuela. Algunos de estos menores fueron víctimas de trata de personas con fines de trabajo forzoso infantil, no recibieron remuneración ni las prestaciones prometidas a cambio de su trabajo, sufrieron explotación sexual y a menudo no tuvieron acceso a educación.

Las peores formas de trabajo infantil ocurrieron cuando menores malnutridos, maltratados o abandonados trabajaron en condiciones insalubres y peligrosas, vendiendo mercancías o prestando servicios en la calle, en fábricas o en la cosecha agrícola. Los menores fueron usados, comprados y ofrecidos a terceros para actividades ilícitas, incluida la explotación sexual comercial (véase también la sección 6, Menores de edad), algunas veces con el conocimiento de los padres y tutores, a quienes se remuneraba. Algunos menores fueron obligados a participar en actividades delictivas, contrabandeando drogas para organizaciones delictivas a lo largo de la frontera con Brasil. Según las informaciones recogidas, hubo menores que trabajaron en régimen de servidumbre por deudas junto con sus padres en la región del Chaco. Los menores también lustraron zapatos en la calle y



en edificios públicos, incluido el edificio de la Corte Suprema (véase la sección 7.b.).

Véase el informe del Departamento de Trabajo *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor)* en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings> y la Lista de productos hechos con trabajo infantil o trabajo forzoso del Departamento de Trabajo en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods>.

#### **d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación**

La legislación prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, opinión política, discapacidad, estado de seropositividad al VIH u origen social. El gobierno no hizo cumplir la ley con eficacia, y las sanciones fueron insuficientes para disuadir a los infractores. Las multas por discriminación varían entre 10 y 30 veces el salario diario por cada trabajador afectado.

La prensa y la sociedad civil informaron sobre casos de discriminación laboral por motivos de sexo, raza, discapacidad, edad, idioma, peso, orientación sexual, estado serológico respecto del VIH y embarazo. En un caso, una trabajadora abiertamente lesbiana en una escuela privada en Asunción fue víctima de acoso y discriminación laboral. La trabajadora recibió múltiples quejas infundadas de su supervisor, quien le dijo que no estaba trabajando al nivel esperado. El supervisor asignó tareas adicionales a la trabajadora y desalentó a otros empleados de interactuar con ella debido a su orientación sexual.

Muchos trabajadores de la comunidad LGBTI prefirieron no presentar denuncias ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debido a la ineficaz aplicación de la ley por parte del Ministerio y por temor a ser despedidos.

#### **e. Condiciones de trabajo aceptables**

En julio, el presidente Abdo Benítez promulgó una ley que igualó el salario mínimo obligatorio de los empleados domésticos con el salario mínimo nacional; previamente el salario de los empleados domésticos se fijaba al 60% del salario mínimo nacional. El salario mínimo estuvo por encima de la estimación oficial del umbral de pobreza.

Según la ley, los empleados domésticos no deben trabajar más de ocho horas diarias. La ley dispone una semana laboral estándar legal de 48 horas (42 horas en el caso del trabajo nocturno), con un día y medio de descanso. No está prohibido el sobretiempo excesivo obligatorio ni se contemplan excepciones para este.

El gobierno establece las normas pertinentes de salud y seguridad ocupacionales que regulan las condiciones de seguridad, higiene y comodidad en el trabajo. Si bien estas normas estaban al día y eran adecuadas para las industrias de la manufactura liviana y la construcción, su aplicación fue insuficiente.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no hizo cumplir eficazmente las disposiciones relativas al pago de sobretiempo, el salario mínimo ni el máximo de la jornada laboral (ni en el sector formal ni en el informal). Sin embargo, inició campañas de sensibilización dirigidas a empleadores y empleados para concientizarlos sobre las leyes laborales y los derechos de los trabajadores. El número de inspectores laborales fue insuficiente para hacer cumplir todas las leyes laborales y las sanciones fueron insuficientes para disuadir a los infractores.

Durante los primeros nueve meses del año, el Departamento de Mediación en Conflictos Individuales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social recibió más de 5.000 denuncias laborales y solicitudes de mediación, cantidad similar a la recibida el año previo. Estas denuncias fueron en su mayoría presentadas por hombres y hacían referencia a despidos ilícitos o a la falta de pago de las bonificaciones de fin de año, obligatorias por ley y a cargo de los empleadores. Muchos empleadores formales e informales infringieron las disposiciones que estipulan el pago de sobretiempo, en particular en los sectores alimentario y agrícola y en el servicio doméstico. La mayoría de los accidentes o muertes en el lugar de trabajo ocurrieron en las industrias de la construcción y la manufactura liviana.

Los empleadores tienen la obligación de inscribir a los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A 1 de octubre, aproximadamente 4.320 empleadores habían inscrito a 14.400 trabajadores ante el Ministerio, cifras que duplicaban los números respectivos de 2018.

Según el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y algunas ONG, muchos trabajadores domésticos sufrieron discriminación, trabajaron habitualmente 12 horas por día (cuando el máximo son ocho), no recibieron pago por el sobretiempo (como lo exige la ley), se les permitió descansar menos de las 36 horas establecidas por ley, no tuvieron derecho a las prestaciones jubilatorias

provistas por el estado y, de ordinario, no lograron la estabilidad laboral después de 10 años, a diferencia de otros trabajadores contemplados en el código laboral. Los trabajadores domésticos podían acogerse a beneficios de atención médica y programas jubilatorios patrocinados por el gobierno mediante contribuciones sobre la nómina y aportes patronales pequeños.